

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que se celebra con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Subcuenca del Alto Atoyac de los estados de Tlaxcala y Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE SE CELEBRA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA SUBCUENCA DEL ALTO ATOYAC DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, LA LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA; POR OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LOS SUCESIVO "LA CONANP", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; ASISTIDO POR EL BIÓL. MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DE TLAXCALA, ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EL LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL LIC. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA EL ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, Y POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LIC. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR ; AMOZOC, POR EL C. MARIO DE LA ROSA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; CALPAN, POR EL C. FERNANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CORONANGO, POR EL C. GERARDO SÁNCHEZ AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; CUAUTINCHÁN, POR EL C. JOSÉ DANIEL TORRES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; CUAUTLancingo, POR LA C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL; CHIAUTZINGO, POR EL C. SALVADOR DOMINGUEZ ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; DOMINGO ARENAS, POR EL C. ROSALIO TLACOMULCO DEMETRIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUEJOTZINGO, POR LA C. ANGÉLICA ALVARADO JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JUAN C. BONILLA, POR EL C. JOSÉ CINTO BERNAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; OCOYUCAN, POR EL C. ROSENDO MORALES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PUEBLA, POR EL C. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN ANDRÉS CHOLULA, POR EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN FELIPE TEOTLALcingo, POR EL C. NÉSTOR CORTÉS GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN GREGORIO ATZOMPA, POR EL C. JOSÉ AVELINO MARIO MERLO ZANELLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, POR EL C. ÁNGEL CUANALO APONTE, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN MARTÍN TEXMELUCAN, POR LA C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN MATÍAS TLALANCALECA, POR EL C. ÓSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN MIGUEL XOXTLA, POR EL C. GUADALUPE SIYANCAN PEREGRINA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN PEDRO CHOLULA, POR LA C. PAOLA ELIZABETH ANGÓN SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN SALVADOR LA VERDE, POR EL C. JOSÉ GREGORIO OJEDA OJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; TLAHUAPAN, POR EL C. ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; TLALTENANGO DE PUEBLA, POR EL C. ÓSCAR REYES ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; AMAXAC DE GUERRERO, POR LA C. NANCY CORTÉS VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, POR EL C. ÁNGELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ATLANGATEPEC, POR EL C. ALFREDO PONCE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; APIZACO, POR EL C. PABLO BADILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CUAXOMULCO, POR EL C. MIGUEL ÁNGEL NERIA

CARREÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL; CHIAUTEMPAN, POR EL C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, POR EL C. HÉCTOR PRISCO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ESPAÑITA, POR EL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUARNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUEYOTLIPAN, POR EL C. LUIS ÁNGEL ROLDÁN CARRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, POR EL C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, POR LA C. LEANDRA XICHTÉNCATL MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CONTLA DE JUAN CUAMATZ, POR EL C. EDDY ROLDÁN XOLOCOTZI, PRESIDENTE MUNICIPAL; TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, POR EL C. ALAN ALVARADO ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, POR LA C. VERENICE GARCÍA ZALDÍVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, POR EL C. OSWALDO MANUEL ROMANO VALDÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, POR EL C. FERNANDO LUNA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; NATÍVITAS, POR EL C. CARLOS GARCÍA SAMPEDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PANOTLA, POR LA C. FELICITAS VÁZQUEZ ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN PABLO DEL MONTE, POR EL C. RAÚL TOMÁS JUÁREZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA CRUZ TLAXCALA, POR EL C. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, PRESIDENTE MUNICIPAL; TENANCINGO, POR LA C. MICAELA GUZMÁN GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; TEOLOCHOLCO, POR EL C. RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; TEPEYANCO, POR EL C. FRANCISCO IXTLAPALE PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; TERRENATE, POR EL C. EDGARDO ISAAC OLIVARES CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL ; TETLA DE LA SOLIDARIDAD, POR EL C. ANDRÉS RAMÍREZ GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; TETLATLAHUCA, POR EL C. JUAN PABLO ANGULO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; TLAXCALA, POR EL C. JORGE ALFREDO CORICHI FRAGOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL; TLAXCO, POR EL C. ARMANDO FLORES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; TOTOLAC, POR EL C. RAVELLO ZEMPOALTECA ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; TZOMPANTEPEC, POR EL C. MANUEL RAMOS MONTIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL; XALOZTOC, POR EL C. JOSÉ RAFAEL COCA VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; XALTOCAN, POR EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, POR EL C. JUAN OCTAVIO ROJAS CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; XICHTZINCO, POR EL C. LUIS ÁNGEL BARROSO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; YAUHQUEMEHCAN, POR LA C. MARÍA ANITA CHAMORRO BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; ZACATELCO, POR EL C. HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA MAGDALENA TLALTELULCO, POR EL C. MARCO ANTONIO PLUMA MELÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN DAMIÁN TEXÓLOC, POR EL C. ARTURO COVARRUBIAS CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, POR EL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, POR EL C. ISIDRO NOHPAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN JOSÉ TEACALCO, POR EL C. HILARIO PADILLA LONGINO, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN JUAN HUACTZINCO, POR EL C. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN LORENZO AXOCOMANITLA, POR EL C. ORACIO TUXPAN SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SAN LUCAS TECOPILCO, POR EL C. ABIRAN MISAEL BÁEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA ANA NOPALUCAN, POR EL C. PEDRO PÉREZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA APOLONIA TEACALCO, POR EL C. OSCAR PORTILLO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA CATARINA AYOMETLA, POR LA C. MARIBEL MEZA GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA CRUZ QUILEHTLA, POR EL C. LEONARDO FLORES GRANDE, PRESIDENTE MUNICIPAL; SANTA ISABEL XILOXOXTLA, POR EL C. FRANCISCO ZACAPA RUGERIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 4° PÁRRAFO QUINTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, ASPIRACIÓN QUE EL ESTADO DEBE DE MATERIALIZAR Y GARANTIZAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS. DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 25 DETERMINA QUE EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO NACIONAL SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26 ESTABLECE LA COMPETENCIA DEL ESTADO PARA ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN. DE LA MISMA FORMA, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO G ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN LA

CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICAS Y EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO EN LA MATERIA.

- II. LA LEY DE PLANEACIÓN, EN SUS ARTÍCULOS 3° Y 9° DETERMINA QUE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO CONSISTE EN LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, CON BASE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES ESTABLECEN; POR LO CUAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES SUJETÁNDOSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.
- III. LA PRECITADA LEY EN SUS ARTÍCULOS 33 Y 34 FACULTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO Y COADYUVEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA. ESTA MISMA LEY EN SUS ARTÍCULOS 37 Y 38 ESTABLECE FACULTADES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONCIERTE ACCIONES CON REPRESENTANTES DE GRUPOS SOCIALES O PARTICULARES, PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- IV. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN SU ARTÍCULO 4° PREVÉ LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, LA MISMA LEY DETERMINA EN EL ARTÍCULO 20 BIS 1 QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEBERÁ APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y EN SU ARTÍCULO 20 BIS 2 ESTABLECE QUE CUANDO UNA REGIÓN ECOLÓGICA SE UBIQUE EN EL TERRITORIO DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL GOBIERNO FEDERAL CELEBRARÁ LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL.
- V. ESTA MISMA LEY, EN SU ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX, SEÑALA QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES ECOLÓGICAS. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20 BIS 5, FRACCIÓN V, ESTABLECE QUE CUANDO UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL INCLUYA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, O PARTE DE ELLA, EL PROGRAMA SERÁ ELABORADO Y APROBADO EN FORMA CONJUNTA POR LA SECRETARÍA Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA.
- VI. EL ESTADO MEXICANO SE ALINEA A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 ASÍ COMO LA NUEVA AGENDA URBANA. LOS PRIMEROS SE DIRIGEN A PONER FIN A LA POBREZA, LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD Y LA INJUSTICIA Y HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA LO QUE SE PROPONE QUE LOS PAÍSES CUMPLAN LOS 17 OBJETIVOS QUE SON DIRIGIDOS A ALCANZAR EN EL MUNDO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, LA RESILIENCIA ANTE EL CLIMA Y LOS DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO CONSOLIDAR LA PAZ. LA SEGUNDA CONTIENE UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, MOVILIDAD Y DERECHOS FUNDAMENTALES ASOCIADOS AL TERRITORIO, ENTRE OTRAS MATERIAS, QUE IMPLICAN PARA SU CONSECUCIÓN LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DEL ESTADO MEXICANO EN SU CONJUNTO. ASÍ MISMO HA SUSCRITO LOS ACUERDOS INTERNACIONALES DE LAS METAS

- AICHI, DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020 (PNUMA) Y EL ACUERDO DE PARÍS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO.
- VII.** EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, EN SU NUMERAL 2. POLÍTICA SOCIAL, APARTADO DENOMINADO DESARROLLO SOSTENIBLE, ESTABLECE QUE EL GOBIERNO DE MÉXICO ESTÁ COMPROMETIDO A IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EL CUAL LO DEFINE COMO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA GENERACIÓN PRESENTE SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES. LA FÓRMULA RESUME INSOSLAYABLES MANDATOS ÉTICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS, Y QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ EN TODA CIRCUNSTANCIA LOS IMPACTOS QUE TENDRÁN SUS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN EL TEJIDO SOCIAL, EN LA ECOLOGÍA Y EN LOS HORIZONTES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DEL PAÍS.
- VIII.** EL PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2019-2024, PROPONE FORTALECER LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PARA SUMARLOS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PAÍS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOVER EL DESARROLLO COORDINADO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA UNA ACCIÓN MÁS COORDINADA Y EFECTIVA ANTE ESTE FENÓMENO.
- IX.** EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN SUS ARTÍCULOS 6°, 7°, 8°, 9° Y 58° ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DINÁMICOS, SISTEMÁTICOS Y TRANSPARENTES QUE SEAN CREADOS A PARTIR DE BASES METODOLÓGICAS RIGUROSAS Y QUE SE INSTRUMENTEN MEDIANTE LA COORDINACIÓN ENTRE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS RESPECTIVOS.
- X.** LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO (ENOEP) BAJO LA PREMISA DE QUE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS NO SE CONSULTAN A LAS COMUNIDADES, SE CONSTRUYEN CON ELLAS, ESTABLECE LAS BASES PARA LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCLUSIVA Y EL SABER REGIONAL COMO EJES RECTORES QUE ASEGURAN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS TERRITORIOS, ASÍ COMO EL CONDUCIR LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL TRABAJO CONJUNTO Y COORDINADO EN MATERIA DE LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES QUE DARÁN ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SOCIO AMBIENTAL EN VIRTUD DE COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES, SE IMPULSE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y SE FORTALEZCA LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.
- XI.** LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 50 QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, PODRÁ ELABORAR Y EXPEDIR PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL, CUANDO ÉSTE ABARQUE DOS O MÁS MUNICIPIOS, DEBIENDO CELEBRAR PARA TAL EFECTO LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN PROCEDENTES CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 45 PÁRRAFO SEGUNDO RECONOCE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PODRÁN PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS Y EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL.
- XII.** POR SU PARTE, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. EXTRAORDINARIO CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2022, PREVÉ EN SU PROGRAMA 56. GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. OBJETIVO 4. LÍNEA DE ACCIÓN 2, GENERAR EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE LAS CUENCAS Y RÍOS DEL ESTADO.

- XIII.** LA FRACCIÓN IV Y X DEL ARTÍCULO 1 Y 9 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, DETERMINA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL EN CONGRUENCIA CON EL GENERAL FORMULADO POR LA FEDERACIÓN Y DEFINIR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.
- XIV.** LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5, 22, DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, ESTABLECE QUE ES LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA, LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.
- XV.** EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024 PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSVERSALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO CON PERSPECTIVA ORIENTADA HACIA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SOSTENIBLE; PROMOVRIENDO LA COORDINACIÓN ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE.
- XVI.** EN EL ÁREA DE ORDENAMIENTO SE ENCUENTRAN 71 MUNICIPIOS, 22 DEL ESTADO DE PUEBLA AMOZOC, CALPAN, CORONANGO, CUAUTINCHÁN, CUAUTLANCINGO, CHIAUTZINGO, DOMINGO ARENAS, HUEJOTZINGO, JUAN C. BONILLA, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN FELIPE TEOTLALCINGO, SAN GREGORIO ATZOMPA, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN SALVADOR EL VERDE, TLAHUAPAN Y TLALTENANGO; Y 49 DEL ESTADO DE TLAXCALA: AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ATLANGATEPEC, APIZACO, CUAXOMULCO, CHIAUTEMPAN, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, ESPAÑITA, HUEYOTLIPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONTLA DE JUAN CUAMATZ, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, NATIVITAS, PANOTLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA CRUZ TLAXCALA, TENANCINGO, TEOLOCHOLCO, TEPEYANCO, TERRENATE, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TLAXCALA, TLAXCO, TOTOLAC, TZOMPANTEPEC, XALOZTOC, XALTOCAN, PAPALOTLA DE XICOHTECATL, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN, ZACATELCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN LUCAS TECOPIILCO, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOTLA.
- XVII.** EN EL ÁREA DE ORDENAMIENTO SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA FEDERAL, PARQUE NATURAL XICOTÉNCATL, DECRETADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y PARQUE NATURAL MALINCHE O MATLALCUÉYATL, DECRETADA EL 06 DE OCTUBRE DE 1938, Y SE CUENTA CON EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDO EL 15 DE AGOSTO DE 2002 Y MODIFICADO POR ÚLTIMA VEZ EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, DECRETADO EL 28 ENERO DE 2005.
- XVIII.** CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 10/2017 EMITIDA CON FECHA 21 DE MARZO DEL 2017, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS RELATIVA A LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, SANEAMIENTO DEL AGUA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAH Y SUS AFLUENTES, EN AGRAVIO DE QUIENES HABITAN Y TRANSITAN EN LOS MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN Y HUEJOTZINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, NATIVITAS E IXTACUISTLA DE MARIANO MATAMOROS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RESULTA INNEGABLE QUE LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y LA FALTA DE SANEAMIENTO CONDUCEN A ULTERIORES VIOLACIONES EN EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA SALUD, A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES PROVOCADOS POR LA EXPLOSIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN CUERPOS DE AGUA.
- XIX.** ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SUSCRIBIR "EL CONVENIO", PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE DEN CUMPLIMIENTO A SU OBJETO.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SEMARNAT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- a. LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR “EL CONVENIO”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 3, 5 Y 6 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- b. EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR “EL CONVENIO”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO A), FRACCIÓN I, 7, FRACCIÓN XVI, Y 10, FRACCIONES I, II, VII, X Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- c. LA LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE PUEBLA, ESTÁN FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, APARTADO A, FRACCIÓN VII, INCISO A), 9, FRACCIÓN XXIII, 33 Y 34, TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES XI, XIII Y XIX, 35, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- d. PARA EFECTOS DE “EL CONVENIO”, “LA SEMARNAT”, SEÑALA COMO DOMICILIO AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “LA CONANP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 40 DEL VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA MÁS EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CUENTA CON DIVERSOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS, ENTRE LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, INCISO “B” FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO INTERIOR, SE ENCUENTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A QUIEN LE CORRESPONDEN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 67 DEL CITADO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO,
- b. EL LIC. HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR “EL CONVENIO”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 41 Y 69, FRACCIONES I Y XV, DEL VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- c. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN VII Y 76 FRACCIONES XIII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 20 DE JULIO DEL 2007, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEGUNDO BIS, DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MAYO DEL 2017, EL BIÓL. MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- d. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR "EL CONVENIO" A FIN DE COLABORAR CON "LAS PARTES" PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS MECANISMOS NORMATIVOS, TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS QUE PERMITAN LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DONDE SE UBIQUE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PRESERVAR Y APROVECHAR SUSTENTABLEMENTE LO RECURSOS NATURALES.
- e. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE "EL CONVENIO", QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, SECCIÓN I, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARA "EL ESTADO DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4°27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- b. EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL MÁS EXACTO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PUDIENDO CONVENIR PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROPÓSITO EN BENEFICIO COLECTIVO; POR LO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIONES XXX Y XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR "EL CONVENIO".
- c. DE ACUERDO A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TLAXCALA Y LOS ARTÍCULOS 4, 10, 16 FRACCIÓN XIV, 34 FRACCIONES I, II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO SON: PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL, COADYUVAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INSTRUMENTAR, REGULAR Y PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE; PROMOVER Y EJECUTAR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS CON LA FEDERACIÓN.
- d. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 18 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 35 Y 36 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y 10., 20. Y 10 FRACCIÓN I, II Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
- e. EL LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN III, 58, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- f. ESTÁ INTERESADO EN PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD DE SUS SECTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A QUE SE SUJETARÁN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

- g. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR “EL CONVENIO” AL QUE DARÁ CUMPLIMIENTO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- h. PARA EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL.

IV. DECLARA “EL ESTADO DE PUEBLA”, QUE:

- a. ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- b. EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 70, 79 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO 2, 5, 9 PRIMER PÁRRAFO Y 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- c. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL C. JAVIER AQUINO LIMÓN, CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 9 PÁRRAFO SEGUNDO, 10 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 30 FRACCIÓN III, 31 FRACCIÓN I Y 32 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 3, 16 FRACCIÓN XXIV Y LXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- d. LA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE Y CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 3, 9 PÁRRAFO SEGUNDO, 10 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 30 FRACCIÓN III, 31 FRACCIÓN XVI Y 47 FRACCIONES III, VI Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 2, 5 FRACCIÓN I Y 11 FRACCIONES VI Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- e. PARA EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LATERAL DE LA RECTA A CHOLULA, KM 5.5, NÚMERO 2401, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

V. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 Y ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL ESTADO TENDRÁ COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SIENDO ÉSTA UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO., AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- b. QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, ESTÁ LA DE VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES, CUMPLAN CON EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA ACTUALES Y LOS QUE SE DETERMINEN COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA SUBCUENCA DEL ALTO ATOYAC DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA.,

- c. QUE, "LOS MUNICIPIOS" DEL ESTADO DE PUEBLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, MEDIANTE LAS FIRMAS QUE SE ADJUNTAN COMO "ANEXO 1", CON LAS QUE ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVAN, MANIFESTANDO QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE.
- d. QUE, "LOS MUNICIPIOS" DEL ESTADO DE TLAXCALA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XII INCISO F Y 41 FRACCIÓN XVIII, AMBOS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LAS FIRMAS QUE SE ADJUNTAN COMO "ANEXO 2", CON LAS QUE ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVAN, MANIFESTANDO QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE.
- e. QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS Y EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE "EL PROGRAMA", FORMULAR Y EXPEDIR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EL CONTROL, VIGILANCIA Y CAMBIO DE USO DEL SUELO ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL. ASÍ MISMO, TIENEN COMO ATRIBUCIÓN, HACER COMPATIBLES LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO E INSTRUMENTOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, COMO LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL ANTES REFERIDO.
- f. QUE CADA REPRESENTANTE ACREDITA LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR MEDIO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, ADJUNTA AL PRESENTE Y DEL QUE FORMARÁ PARTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE RESULTEN CONDUCTENTES. SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

VI. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE "EL CONVENIO".
- b. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE ESTABLECER BASES EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", QUE ABARCARÁ LOS 71 MUNICIPIOS, 22 DEL ESTADO DE PUEBLA AMOZOC, CALPAN, CORONANGO, CUAUTINCHÁN, CUAUTLANCINGO, CHIAUTZINGO, DOMINGO ARENAS, HUEJOTZINGO, JUAN C. BONILLA, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN FELIPE TEOTLALCINGO, SAN GREGORIO ATZOMPA, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN SALVADOR EL VERDE, TLAHUAPAN Y TLALTENANGO; Y 49 DEL ESTADO DE TLAXCALA: AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ATLANGATEPEC, APIZACO, CUAXOMULCO, CHIAUTEMPAN, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, ESPAÑITA, HUEYOTLIPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONTLA DE JUAN CUAMATZ, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, NATÍVITAS, PANOTLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA CRUZ TLAXCALA, TENANCINGO, TEOLOCHOLCO, TEPEYANCO, TERRENATE, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TLAXCALA, TLAXCO, TOTOLAC, TZOMPANTEPEC, XALOZTOC, XALTOCAN, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN, ZACATELCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN LUCAS TECOPILCO, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA; SERÁ EL INSTRUMENTO RECTOR PARA ORIENTAR DE MANERA SUSTENTABLE EL USO DEL SUELO, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUSCRIBEN "EL CONVENIO" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONVENIO".**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONVENIO" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

PARA EFECTOS DE "EL CONVENIO", EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE INSTRUMENTARÁN "LAS PARTES" ABARCA "EL PROGRAMA" Y LA BITÁCORA AMBIENTAL, MEDIANTE LA CUAL SE EVALUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, A DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A:

I. APORTAR LOS ELEMENTOS Y DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "EL PROGRAMA";

II. INTEGRAR DE MANERA COORDINADA EL MODELO QUE SUSTENTE A "EL PROGRAMA", ASÍ COMO LOS LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL, USOS DEL SUELO, LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA, Y LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS APLICABLES AL MISMO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

III. APROBAR "EL PROGRAMA", CONFORME A LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;

IV. INSTRUMENTAR UNA BITÁCORA AMBIENTAL QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PERMANENTE Y SISTEMÁTICA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, MATERIA DE "EL CONVENIO", MISMA QUE SÓLO PODRÁ INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE "LAS PARTES" HAYAN DEFINIDO COMO PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y

V. CONDUCIR SUS ACCIONES, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES Y ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

I. COORDINAR EJECUTIVAMENTE Y DAR SOPORTE TÉCNICO, CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, CON "LAS PARTES" LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA" Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;

II. APORTAR LOS ELEMENTOS Y DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE "EL CONVENIO", ASÍ COMO PROMOVER, CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ESTATALES FEDERALES CUYA COOPERACIÓN SE REQUIERA, LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DETALLEN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN;

III. REALIZAR LAS ETAPAS CONSISTENTES EN LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROPUESTA DE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DE "EL PROGRAMA";

IV. CONDUCIR SUS ACCIONES Y EJERCER SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES; ESTRATEGIAS DERIVADAS PARA LA FORMULACIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA", EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

V. DAR PREFERENCIA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN, QUE DEMUESTREN CONTAR CON LAS CAPACIDADES, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS O CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE "EL CONVENIO";

VI. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES REGIONALES PARA QUE SE FORMEN CUADROS CON CONOCIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, DE SU EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN; Y

VII. IMPULSAR EL ORDENAMIENTO COMO PROCESO PARTICIPATIVO, INCLUSIVO Y CORRESPONSABLE.

CUARTA.-COMPROMISOS DE "LA CONANP".

I. PARTICIPAR CON "LAS PARTES" EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA" DONDE SE UBIQUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;

II. CONFORME A SUS ATRIBUCIONES APORTARÁ LOS ELEMENTOS Y DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE "EL CONVENIO"; Y

III. CONDUCIR SUS ACCIONES Y EJERCER DENTRO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES PARA LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN, DE "EL PROGRAMA", VINCULADOS CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL EN DONDE SE UBIQUE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO TLAXCALA" Y DE "EL ESTADO DE PUEBLA".

I. PROMOVER LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MATERIA DE "EL CONVENIO", MEDIANTE EL ACCESO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, LOS MÉTODOS UTILIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS;

II. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE HACER COMPATIBLES LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTATALES CON "EL PROGRAMA";

III. COORDINARSE CON "LA SEMARNAT" Y CON "EL MUNICIPIO" CON EL FIN DE ESTABLECER NÍTIDAMENTE LAS BASES Y MECANISMOS A QUE SE SUJETARÁN PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA";

IV. PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD DE SUS SECTORES Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A QUE SE SUJETARÁN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA";

V. EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A PARTIR DE LOS INDICADORES AMBIENTALES QUE SE DERIVEN DE "EL PROGRAMA" Y DAR SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA AMBIENTAL;

VI. IMPULSAR EL ORDENAMIENTO REGIONAL COMO PROCESO PARTICIPATIVO, INCLUSIVO Y CORRESPONSABLE;

VII. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICAS REGIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, SU EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN;

VIII. LA EXPEDICIÓN DE "EL PROGRAMA", ES DECIR, SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE LOS ESTADOS; Y

IX. VIGILAR Y APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA CONTENIDOS EN "EL PROGRAMA".

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS" DE TLAXCALA Y DE PUEBLA.

I. REALIZAR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN, GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROGRAMA" Y GARANTIZAR SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

II. DIFUNDIR LOS AVANCES Y RESULTADOS DE "EL PROGRAMA", PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA CONSULTA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD;

III. VIGILAR Y APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA CONTENIDOS EN "EL PROGRAMA";

IV. REALIZAR LAS ADECUACIONES REQUERIDAS PARA COMPATIBILIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN DE "EL PROGRAMA";

V. EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A PARTIR DE LOS INDICADORES AMBIENTALES QUE SE DERIVEN DE “EL PROGRAMA”;

VI. APOYAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICAS REGIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, SU EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN.

SÉPTIMA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS OBJETO DE “EL CONVENIO”, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” CONVIENEN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EN DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A CONFORMAR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA REGIÓN DENOMINADA “CUENCA ALTA DEL RÍO ATOYAC”, EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ”, QUE DEBERÁ INSTALARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE “EL CONVENIO”.

LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO SE EMITA, EL CUAL DEBERÁ FORMULARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE “EL COMITÉ”, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MECANISMOS EQUITATIVOS Y TRANSPARENTES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

DEBERÁ INTEGRARSE POR REPRESENTANTES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN REPRESENTATIVA, INCLUSIVA Y EFECTIVA DE LOS ACTORES, ORGANIZACIONES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AGRARIAS Y DEMÁS SECTORES SOCIALES, PRIVADO Y ACADÉMICO CON INTERESES LEGÍTIMOS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO O AMBIENTAL EN EL TERRITORIO QUIENES SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DE ESTA INSTANCIA DE PLANEACIÓN, DE IGUAL FORMA SE PODRÁN CONSIDERAR MIEMBROS INVITADOS. ASÍ COMO, SE PROMOVERÁ Y PRIORIZARÁ LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, LOS JÓVENES Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

LA INTEGRACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE “EL COMITÉ”, ESTARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO POR SU REGLAMENTO INTERIOR, QUE AL EFECTO SE EMITA, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MECANISMOS EQUITATIVOS Y TRANSPARENTES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

NOVENA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” SE DIVIDIRÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO EN DOS ÓRGANOS:

I. UNO DE CARÁCTER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, RESPONSABLE DE LA TOMA DE DECISIONES RELATIVAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE “EL PROGRAMA”;

ESTARÁ CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE “LAS PARTES” Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES YA DESCRITOS EN SU CARÁCTER SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO, PROPUESTOS LIBREMENTE POR CADA ORGANIZACIÓN, COMUNIDAD, GRUPO O SECTOR, DICHO ÓRGANO SERÁ PRESIDIDO POR “LA SEMARNAT”.

II. UN ÓRGANO DE CARÁCTER TÉCNICO, EN LOS SUCESIVO “EL ÓRGANO TÉCNICO”, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN O, EN SU CASO, DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LOS DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN EN “EL PROGRAMA”. DICHO ÓRGANO SERÁ PRESIDIDO POR UN MIEMBRO DEL SECTOR ACADÉMICO, ELECTO EN EL SENO DEL PLENO DEL SECTOR Y ESTARÁ CONFORMADO POR LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES” QUE DESIGNE “EL ÓRGANO EJECUTIVO” Y POR AL MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN LOS SECTORES SOCIAL, COMUNITARIO, PRODUCTIVO Y ACADÉMICO QUE SE HAYAN IDENTIFICADO EN EL ÁREA DE OBJETO DE “EL PROGRAMA”, CONFORME A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE “EL COMITÉ”. ESTOS REPRESENTANTES SERÁN NOMBRADOS POR LOS MIEMBROS DE SU ORGANIZACIÓN, COMUNIDAD, GRUPO O SECTOR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE “EL COMITÉ”;

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, CON LA PARTICIPACIÓN DE “EL ÓRGANO TÉCNICO”, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CONSULTA PÚBLICA QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, QUE PODRÁN INCLUIR CONSULTAS PÚBLICAS, TALLERES COMUNITARIOS, SECTORIALES, REUNIONES DE EXPERTOS PARA TEMAS ESPECÍFICOS Y DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE “EL COMITÉ” PARA ASEGURAR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL EFECTIVA DURANTE EL PROCESO.

DÉCIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ” SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y LAS SIGUIENTES:

I. DEFINIR LAS BASES PARA “EL PROGRAMA”;

II. FORMULAR E INTEGRAR UN PLAN DE TRABAJO CON RELACIÓN AL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO OBJETO DE “EL CONVENIO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, QUE DEBERÁ INCLUIR ENTRE OTROS RUBROS: A) LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR; B) LA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE “EL PROGRAMA”, C) EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR; D) LOS ÓRGANOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INCLUYENDO LOS DE EVALUACIÓN; E) LAS BASES PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS MATERIALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, ASÍ COMO LOS RESPONSABLES DE FACILITARLOS, Y EN SU CASO, APORTARLOS; Y F) LOS MECANISMOS PARA INCORPORAR A LA BITÁCORA AMBIENTAL LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. DICHO PLAN DE TRABAJO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE “EL CONVENIO”, COMO PARTE DE SUS ANEXOS;

III. IDENTIFICAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS EXISTENTES EN LA REGIÓN, QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE “EL PROGRAMA”;

IV. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A REQUERIRSE DURANTE EL PROCESO;

V. FOMENTAR LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES SECTORIALES EN LOS ESTADOS; Y

VI. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE “EL CONVENIO”.

“EL COMITÉ” DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE “EL CONVENIO” Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO. UNA VEZ INSTALADO DEBERÁ DETERMINAR LOS MEDIOS Y LOS PLAZOS MEDIANTE LOS CUALES SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS. LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE PÁRRAFO DEBERÁ INCORPORARSE A LA BITÁCORA AMBIENTAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA REGIÓN DENOMINADA “CUENCA ALTA DEL RÍO ATOYAC” DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL MATERIA DE “EL CONVENIO” DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON LA INTERVENCIÓN DE “EL COMITÉ” MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN ADAPTATIVA QUE PROMUEVA:

I. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA, REAL Y CORRESPONSABLE DE TODOS LOS ACTORES, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES, GRUPOS Y SECTORES QUE INCIDEN EN EL TERRITORIO;

II. LA TRANSPARENCIA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE “EL CONVENIO” Y DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN GENERAL, MEDIANTE EL ACCESO, LA DIFUSIÓN Y LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA BITÁCORA AMBIENTAL, Y LA ELABORACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS, ASÍ COMO DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA;

III. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA ENTRE MIEMBROS DE “EL COMITÉ”, A FIN DE FORTALECER EL PROCESO;

IV. EL RIGOR METODOLÓGICO DE LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DE ANÁLISIS Y DE GENERACIÓN DE RESULTADOS;

V. LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESOS SISTEMÁTICOS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS RESULTADOS;

VI. LA GENERACIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL PROCESO PARA DETERMINAR LA PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS, SU AJUSTE O LA CORRECCIÓN DE DESVIACIONES EN SU EJECUCIÓN;

VII. LA ASIGNACIÓN DE LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE;

VIII. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE "EL PROGRAMA"; Y

IX. EL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ REALIZARSE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 42 AL 47 Y DEL 62 AL 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORARLOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" DEBERÁ CONTENER DE MANERA DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

I. EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, INTEGRADO POR EL MAPA DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) Y LOS LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS APLICABLES A CADA UGA;

II. LAS POLÍTICAS Y LOS USOS DE SUELO COMPATIBLE E INCOMPATIBLE;

III. LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS APLICABLES AL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO;

IV. LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA APLICABLES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL; Y

V. LA AGENDA AMBIENTAL, QUE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA SOCIO AMBIENTAL REGIONAL Y LA INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROGRAMA" A TRAVÉS DEL COMITÉ.

DE IGUAL FORMA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA" DEBERÁ CIRCUNSCRIBIRSE A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. POR SU PARTE, LAS AUTORIDADES DE "EL ESTADO DE TLAXCALA" Y DE "EL ESTADO DE PUEBLA" LO EXPEDIRÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁ SER CONGRUENTE CON SU OBJETO DE LOGRAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁREA SUJETA A ORDENAMIENTO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ QUE SUS DISPOSICIONES PREJUZGARÁN SOBRE LA COMPETENCIA QUE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO TENGAN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE "EL PROGRAMA", PREVIO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y TODA RESOLUCIÓN DE SU COMPETENCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ANALIZAR Y GARANTIZAR LA CONGRUENCIA Y LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LOS LINEAMIENTOS, LA ESTRATEGIA ECOLÓGICA Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICAS APLICABLES DE "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES" SE COORDINARÁN A TRAVÉS DE "EL COMITÉ" PARA SOMETER LA PROPUESTA DE "EL PROGRAMA", QUE RESULTE DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO OBJETO DE "EL CONVENIO", PARA CONSULTA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SEÑALADO LAS LEYES APLICABLES AL PROCESO, Y QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. SE REALIZARÁN TALLERES DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EFECTIVA, INCLUSIVA Y CORRESPONSABLE;

II. LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN UN MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL, QUE PARA EL EFECTO DETERMINEN "LAS PARTES", EN EL QUE SE INDIQUEN LOS LUGARES EN DONDE SE PUEDA CONSULTAR LA PROPUESTA DE "EL PROGRAMA" PARA CONSULTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES QUE SE EMITAN;

III. SE ESTABLECERÁN LOS ESPACIOS Y LOS MEDIOS DONDE EL PÚBLICO PODRÁ MANIFESTAR SUS OBSERVACIONES; Y

IV. "EL COMITÉ" RECIBIRÁ Y ANALIZARÁ LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN EN "EL PROGRAMA", Y EN CASO DE SER DESECHADAS, SE ARGUMENTEN LAS RAZONES TÉCNICAS O JURÍDICAS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA "EL COMITÉ" INTEGRARÁ LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, ACORDARÁ Y VALIDARÁ LA VERSIÓN DE "EL PROGRAMA" QUE EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES DEBERÁ SER APROBADO Y EXPEDIDO POR "EL ESTADO DE TLAXCALA" Y DE "EL ESTADO DE PUEBLA".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO DE TLAXCALA" Y DE "EL ESTADO DE PUEBLA", INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DE "EL CONVENIO", DIFUNDIRÁN "EL PROGRAMA" EN COORDINACIÓN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN A ORDENAR, CON EL FIN DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD EN SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE "EL PROGRAMA", CON EL OBJETIVO DE REVISAR Y EVALUAR SI ES NECESARIO REALIZAR MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES AL MISMO.

EN TODO CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, "LAS PARTES" PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA" UNA VEZ QUE HAYA SIDO EXPEDIDO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE "EL CONVENIO", CUANDO SE DEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CASOS:

I. LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE CONTENGA "EL PROGRAMA" YA NO RESULTEN NECESARIOS O ADECUADOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES Y EL LOGRO DE LOS INDICADORES AMBIENTALES RESPECTIVOS Y CUANDO LAS MODIFICACIONES CONDUZCAN A LA DISMINUCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES; Y

II. LAS PERTURBACIONES EN LOS ECOSISTEMAS CAUSADAS POR FENÓMENOS FÍSICOS O METEOROLÓGICOS, QUE SE TRADUZCAN EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES, QUE SEAN SIGNIFICATIVAS Y PONGAN EN RIESGO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD.

EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO PREVEA NINGÚN MECANISMO PARA LA MODIFICACIÓN, ESTE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN QUE LE DIO ORIGEN Y NO ESTABLEZCA PLAZO PARA SU ACTUALIZACIÓN E INDEPENDIEMENTE DE LOS CASOS CITADOS ANTERIORMENTE, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE PROGRAMA DEBERÁ ACTUALIZARSE EN UN PERIODO MÁXIMO DE 4 AÑOS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE SU DECRETO.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO CONTINUO Y SISTEMÁTICO DE "EL PROGRAMA", MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN BITÁCORA AMBIENTAL CUYO OBJETO, CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEBERÁN SUJETARSE A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"EL COMITÉ" DETERMINARÁ LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIRSE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BITÁCORA AMBIENTAL.

EN CASO DE REQUERIRSE ALGUNAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE "EL PROGRAMA", ÉSTAS DEBERÁN DE SER APROBADAS POR "LAS PARTES" FIRMANTES DE "EL CONVENIO" Y REGISTRADAS EN LA BITÁCORA AMBIENTAL.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE “EL CONVENIO” Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL MISMO, Y EN LOS CUALES DEBERÁN ESPECIFICARSE CON TODA PRECISIÓN LAS ACCIONES Y METAS A REALIZARSE, LA CALENDARIZACIÓN DE ESTAS, LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, LA VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y, EN SU CASO, LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE DESTINARÁN PARA LOS ANEXOS RESPECTIVOS. ÉSTOS PODRÁN ABARCAR COMO MÍNIMO:

I. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES QUE DEBERÁN PREVENIR O RESOLVERSE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA DE “EL PROGRAMA”;

II. LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DEBERÁN INSTRUMENTARSE EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO;

III. LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE “EL PROGRAMA”;

IV. LOS INDICADORES QUE SE UTILIZARÁN PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE “EL PROGRAMA”;

V. LAS ACCIONES PARA REALIZAR LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BITÁCORA AMBIENTAL; Y

VI. LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y DEMÁS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” PODRÁN APOYAR FINANCIERAMENTE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

VIGÉSIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE “EL CONVENIO”, “LAS PARTES”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN INVITAR A PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O BIEN, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y/O PRIVADO.

DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y CONTENDRÁN LAS ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS QUE CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APORTEN “LAS PARTES”, Y EL ORIGEN DE ESTOS, LOS RESPONSABLES EJECUTORES DE LAS ACCIONES, LOS TIEMPOS, LAS FORMAS EN QUE SE REALIZARÁN, LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, LAS METAS Y BENEFICIOS QUE SE PERSIGUEN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS DEMÁS CONVENIOS Y ANEXOS QUE DEL MISMO PUDIERAN LLEGAR A DERIVAR, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIÓN PARA LAS OTRAS PARTES.

POR LO ANTERIOR NO SE CREARÁN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON PERSONAS DEPENDIENTES O CONTRATADAS POR LAS OTRAS PARTES, A QUIENES EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRONES O SUSTITUTOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ” PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE “EL CONVENIO” A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS O MEDIOS QUE AL EFECTO SE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE PUDIESEN SURGIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE “EL CONVENIO” SERÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” DEBERÁN PUBLICAR “EL CONVENIO” EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y DE PUEBLA, EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE “EL CONVENIO”.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

“EL CONVENIO” SE PODRÁ MODIFICAR DURANTE SU VIGENCIA, DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” A TRAVÉS DE “EL COMITÉ”, ATENDIENDO A LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN APROBARSE POR CONSENSO EN “EL COMITÉ” Y CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES FACULTADOS DE “LAS PARTES” CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PACTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DE “EL CONVENIO”.

“EL CONVENIO” ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ANTE CAMBIOS DE GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, ESTA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA MEDIANTE LIBRE MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LAS AUTORIDADES SUSTITUTIVAS DE LAS FIRMANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE “EL CONVENIO”, CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN. LA TERMINACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADO POR “LAS PARTES” QUE LEGALMENTE DEBAN HACERLO, REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA CONTROVERSIA GENERADA POR LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE AFECTARÁ LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SERÁ RESUELTA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, ÉSTA SERÁ DIRIMIDA POR LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Por la SEMARNAT: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales, Mtro. **Iván Rico López**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho Representación en el Estado de Tlaxcala, Lic. **Iliana Castillo Algarra**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho Representación en el Estado de Puebla, Mtro. **Fernando Silva Triste**.- Rúbrica.- Por el Estado Tlaxcala: Gobernadora del Estado, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Medio Ambiente, Lic. **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado Puebla: Gobernador Constitucional del Estado, Lic. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, Lic. **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, Lic. **Beatriz Manrique Guevara**.- Rúbrica.- Por la CONANP: Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Lic. **Humberto Adán Peña Fuentes**.- Rúbrica.- Responsable de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, Biól. **Marco Antonio Castro Martínez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidente Municipal de Tepetitla de Amozoc, **Mario de la Rosa Romero**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Calpan, **Fernando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Coronango, **Gerardo Sánchez Aguilar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de

Cuautinchán, **José Daniel Torres García**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chiautzingo, **Salvador Dominguez Rojas**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Domingo Arenas, **Rosalio Tlacomulco Demetrio**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Huejotzingo, **Angélica Patricia Alvarado Juárez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, **José Cinto Bernal**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ocoyucan, **Rosendo Morales Sánchez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Edmundo Tlatehui Percino**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Felipe Teotlancingo, **Néstor Cortés González**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **José Avelino Mario Merlo Zanella**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, **Ángel Cuanalo Aponte**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **María Norma Layón Aarún**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Matías Tlalancateca, **Óscar Anguiano Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Guadalupe Siyancan Peregrina Díaz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Paola Elizabeth Angón Silva**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Salvador El Verde, **José Gregorio Ojeda Ojeda**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlahuapan, **Rosiceli Díaz Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlaltenango de Puebla, **Óscar Reyes Ortega**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, **Ángelo Gutiérrez Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, **Nancy Cortés Vázquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Apizaco, **Pablo Badillo Sánchez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Atlangatepec, **Alfredo Ponce Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chiautempan, **Gustavo Jiménez Romero**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cuaxomulco, **Miguel Ángel Neria Carreño**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Españita, **José Luis González Guarneros**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, **Héctor Prisco Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, **Jesús Rolando Pérez Saavedra**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Hueyotlipan, **Luis Ángel Roldán Carrillo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamat, **Eddy Roldán Xolocotzi**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, **Leandra Xicohténcatl Muñoz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, **Venice García Zaldívar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, **Alan Alvarado Islas**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, **Fernando Luna Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, **Oswaldo Manuel Romano Valdés**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Panotla, **Felicitas Vázquez Islas**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nativitas, **Carlos García Sampredo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, **David Martínez del Razo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Raúl Tomás Juárez Contreras**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Teolocho, **Rodrigo Cuahutle Salazar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tenancingo, **Micaela Guzmán Guzmán**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Terrenate, **Edgardo Isaac Olivares Cruz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tepeyanco, **Francisco Ixtlapale Pérez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tetlatlahuca, **Juan Pablo Angulo Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, **Andrés Ramírez Galicia**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlaxco, **Armando Flores López**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlaxcala, **Jorge Alfredo Corichi Fragoso**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tzompantepec, **Manuel Ramos Montiel**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Totolac, **Ravelo Zempoalteca Enríquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Xaltocan, **José Luis Hernández Vazquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Xaloztoc, **José Rafael Coca Vázquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Xicohtzinco, **Luis Ángel Barroso Ramírez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, **Juan Octavio Rojas Cruz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Zacatelco, **Hildeberto Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Yauhquemehcan, **María Anita Chamorro Badillo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Damián Texóloc, **Arturo Covarrubias Cervantes**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, **Marco Antonio Pluma Meléndez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, **Isidro Nohpal García**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, **Francisco Rodríguez Mendieta**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, **Josué Guzmán Zamora**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San José Teacalco, **Hilario Padilla Longino**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, **Abiran Misael Báez Pérez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, **Oracio Tuxpan Sánchez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, **Oscar Portillo Ramírez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, **Pedro Pérez Vázquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehltla, **Leonardo Flores Grande**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, **Maribel Meza Guzmán**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, **Francisco Zacapa Rugerio**.- Rúbrica.